



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00352-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	ALDAIR RICARDO TOBON QUINTERO

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE, en contra de ALDAIR RICARDO TOBON QUINTERO, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

- 1) CAPITAL: Por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$65.410.255), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagare sin número adosado a la demanda.
 - 1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 08 de junio de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.
- 2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor CARLOS OROZCO TATIS, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

SEXTO. - TÉNGASE al Doctor CARLOS HECTOR VIDAL HERNANDEZ, como apoderado sustituto del Doctor CARLOS OROZCO TATIS, en los términos y para los efectos de la sustitución.

SEPTIMO. - Téngase a las sociedades RED PROCESAL SAS y LITIGAR PUNTO COM SAS (Litigando) como dependientes judiciales del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a7547954e4dd4a939e3e191350883db75f1c581b1f306abfed4a3a16fd3c48**

Documento generado en 25/07/2023 04:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>